RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal b) del artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos 001 y 002 de 2023 expedidos Junta Directiva del IDPC, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Distrital N° 005 del ocho (8) de enero de 2020 y la Resolución de delegación 285 del 6 de julio de 2020,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 23 de Agosto de 2023, el Subdirector (E) de Gestión Territorial, mediante memorando No. 20236000112703, radicó en la Oficina Jurídica el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de concurso de méritos cuyo objeto corresponde a *“(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”,* en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

“El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: “(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”, y para ello, “(...) las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)”..

Así mismo, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que a través de la contratación estatal las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De igual manera, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, señala que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Adicionalmente y desde la esfera de la Constitución Política, existe un mandato al Estado para proteger el patrimonio cultural, el cual fue establecido por la constituyente del 91 en los artículos 8, 70 y 72, así:

“Artículo 8: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación…

Artículo 70: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación” …

Artículo 72: “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.

Así también deben tenerse en cuenta por bloque de constitucionalidad que Colombia acogió la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, suscrita en París el 23 de noviembre de 1972, aprobada por Ley 45 de 1983, y vigente para Colombia desde el 24 de agosto de 1983, en cuya virtud los Estados se hallan comprometidos a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el legado del patrimonio cultural situado en su territorio, así como a adoptar medidas políticas, jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras para la protección del respectivo Patrimonio Nacional y a combatir la importación, exportación y transferencia ilícitas de los bienes culturales con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su impulso y aportando las reparaciones que sean necesarias.

En desarrollo de tales mandatos, mediante la Ley 397 de 1997, el Congreso reguló lo concerniente al patrimonio cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguarda. Dicha Ley fue modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, la cual en su artículo 1 reafirmó lo que se entiende por patrimonio cultural de la Nación, señalando que, aquellos bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico hacen parte de la integralidad del patrimonio cultural de la Nación.

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

El literal a) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997- Ley de Cultura-, modificado por el artículo 1 de La ley 1185 de 2008, señala como objetivo de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

El Distrito Capital de Bogotá avanza en la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI que se desarrollará durante los años 2020 -2024, y se ampara en cinco (5) propósitos:

- *Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.*
- *Propósito 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y migrar a la crisis económica.*
- *Propósito 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.*
- *Propósito 4: Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible.*
- *Propósito 5: Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.*

Para el cumplimiento del Propósito No. 2: “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”, se busca mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región, disminuyendo las afectaciones a la salud producidas por la contaminación del aire en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables y espacialmente segregadas y reduciendo los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta a riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Implica también ocupar el territorio de una manera más ordenada y sostenible; cambiar la forma en que nos movilizamos, utilizar más energías y formas de movilidad limpias y modificar la manera en que producimos, consumimos y reutilizamos.

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

Propósito que a su vez tiene definidos 8 logros, a saber:

1. *Formular y ejecutar estrategias de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental.*
2. *Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá - Región.*
3. *Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales.*
4. *Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía.*
5. *Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana.*
6. *Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores.*
7. *Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos.*
8. *Aumentar la separación en la fuente, reciclaje y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad.*

A su vez, dentro del Propósito 2 del Acuerdo 761 de 2020, se estructuró el Programa 31 “Protección y valoración del patrimonio tangible e intangible en Bogotá y la región”, cuya meta 229 corresponde a “Generar la activación de un (1) Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen (Usme) integrando borde urbano y rural de Bogotá”.
El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital y en el marco de sus competencias establecidas en el Decreto 070 de 2015 “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”, tiene entre otras, las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

- *6. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de Interés cultural en el Distrito Capital.*
- *14. Adelantar programas y obras de recuperación y mantenimiento del espacio público en sectores de interés cultural.*
- *15. Promover la inversión privada, nacional y extranjera, en programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los bienes de interés cultural en el Distrito Capital.*
- *18. Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las Alcaldías Locales, grupos organizados y la comunidad para ejecutar los proyectos que promueva, gestione, lidere o coordine en cumplimiento de sus funciones.*
- *21. Articular con los Alcaldes Locales, acciones para la protección y conservación de inmuebles, sectores, barrios, bienes muebles de interés cultural de su jurisdicción y comunicarles cualquier práctica contraria a los comportamientos contenidos en el artículo 104 del Código de Policía de Bogotá, D.C, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya a efecto de lo cual desde la entidad se interviene el patrimonio de la ciudad.*

Que, en cumplimiento de los propósitos, programas y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC ajustó su Plan Estratégico Institucional reformulando la misión, visión y objetivos estratégicos, con el fin de consolidar un entendimiento de los patrimonios, desde una perspectiva de integralidad, propiciando la activación de los territorios de la ciudad a través de varios proyectos, entre los que se encuentra el Proyecto de Inversión 7649. “Consolidación de los patrimonios como referente de ordenamiento territorial en la ciudad de Bogotá, a cargo de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio.”

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

En el año 2008, en el marco del proyecto de vivienda “Nuevo Usme” realizado por la entidad distrital de Metrovivienda[1], a partir de investigaciones arqueológicas adelantadas por profesionales de la Universidad Nacional de Colombia en el sector denominado “Hacienda El Carmen”, se presenció un hallazgo arqueológico, que trata aproximadamente de más 2.000 tumbas con enterramientos colectivos e individuales que evidencian actividades relacionadas con rituales funerarios y, particularmente la existencia en la zona de un complejo sistema de enterramientos y poder en épocas prehispánicas.[2]

A partir de este hallazgo arqueológico la comunidad de Usme ha sido un actor fundamental en los procesos de apropiación del territorio y de su pasado, impulsando mesas de trabajo orientadas a la preservación del terreno como zona de interés arqueológica para la investigación. Estos procesos se han centrado en el estudio de ese pasado como elemento de enlace entre las diversas comunidades que hoy conforman el núcleo social de Usme, bajo conceptos sobre la vida y la muerte, así como la relación entre el hombre y su entorno, los cuales son fundamentales para la vida de la comunidad; además, de ser un referente para el Distrito Capital sobre la importancia del trabajo en conjunto entre la sociedad científica y la comunidad.

Conforme al hallazgo arqueológico señalado, METROVIVIENDA contrató la formulación y elaboración del Plan de Manejo Arqueológico (PMA) con la Universidad Nacional de Colombia, contando a su vez con la participación del IDPC y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, este PMA fue aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, mediante el concepto No. 130-2008-2565 del 10 de diciembre de 2008. Posteriormente, el 27 de mayo de 2014, el Distrito solicitó al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) que se declarase el predio “Hacienda el Carmen” como Área Arqueológica Protegida y para este efecto, presentó una zonificación que contemplaba área afectada y áreas de influencia; siendo así El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) mediante Resolución No. 096 del 6 de junio de 2014 y N.°

1 *Mediante el Acuerdo 643 del 12 de mayo de 2016 se fusionaron la empresa METROVIVIENDA, y la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. - ERU, denominándose EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., como una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital y sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*

2 *http://unradio.unal.edu.co/nc/detalle/cat/museos-en-contexto/article/el-sitio-arqueologico-de-la-hacienda-el-carmen.html.*

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

130 del 14 de junio de 2014 declaró como “Área Arqueológica Protegida de Orden Nacional, en el Distrito Capital – Localidad 5 de Usme” una parte del territorio de la “Hacienda El Carmen”, y señaló mediante georreferenciación los límites de la misma, declarando también 4 áreas de influencia definidas por polígonos debidamente georreferenciados.

Igualmente, el ICANH indicó en la misma resolución que la Administración Distrital debía realizar la “Actualización del Plan de Manejo para aprobación del ICANH”; por tal razón y bajo la gestión y articulación interinstitucional del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC junto a la Empresa de Renovación Urbana - ERU, el 30 de septiembre de 2021 mediante Resolución N.° 178 del 2021 se realizó la transferencia del predio a título gratuito al sector cultura del Distrito Capital, quedando el predio en propiedad y administración de esta Entidad. Siendo así, la Subdirección de Gestión Territorial del IDPC, en cumplimiento de sus obligaciones misionales, según lo dispuesto dentro el Plan Distrital de Desarrollo y con la finalidad de ejecutar la meta referida a la activación del Parque Arqueológico, celebro el contrato de consultoría N.° IDPC-CC-370 de 2021 con la Fundación Trenza, cuyo objeto fue: “Contratar la actualización del Plan de Manejo Arqueológico y los estudios y diseños requeridos en la etapa de prefactibilidad de Parque Arqueológico de la Hacienda El Carmen en la localidad de Usme”; donde los resultados consolidados en el marco de este contrato fueron el fundamento para la adopción de la Resolución Nº 1364 del 322 de agosto de 2022 expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICAHN “Por la cual se aprueba la actualización del Plan de Manejo Arqueológico del Área Arqueológica Protegida Hacienda el Carmen y se determinan otras disposiciones”

De igual manera, teniendo en cuenta los resultados de este contrato de consultoría N.° IDPC-CC- 370 de 2021 y con el fin de continuar las labores para la consolidación de los equipamientos arqueológicos y culturales proyectados para la “Hacienda El Carmen” de la localidad de Usme, el IDPC firmó el Convenio Interadministrativo No. 285 - 2021 con el Instituto Distrital de Turismo, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Turismo - IDT y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, para ejecutar actividades relacionadas con la fase I del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, como atractivo turístico de la localidad de Usme, en la

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

ciudad de Bogotá”. El convenio se adelantó de acuerdo con el anteproyecto del Parque Arqueológico y Cultural de Usme “Hacienda El Carmen”, donde el IDPC como autoridad distrital sobre patrimonio cultural, requiere de una articulación interinstitucional para el desarrollo y la intervención integral bajo el principio de coordinación donde se aúnen los esfuerzos técnicos, financieros y administrativos.

Por tal razón y en virtud de lo anterior, el IDPC y el IDT dieron inicio a la fase I de estudios y diseños de los equipamientos iniciales del Parque Arqueológico, teniendo en cuenta que para el IDT el proyecto del Parque Arqueológico y Cultural de Usme es considerado como un atractivo turístico por su riqueza cultural, histórica y de recursos naturales; donde además se tiene potencial y capacidad de atraer a los visitantes y turistas, complementando el producto turístico de la entidad denominado “Ruta Leyenda El Dorado”. Dicho proyecto consiste en resaltar y dar a conocer los atractivos culturales, históricos y ancestrales que tiene Bogotá, Cundinamarca y Boyacá; lugares únicos en los que se resalta la cultura Mhuysqa (Muisca), mejorando así la oferta cultural en la ciudad.

Por tal razón y como parte de los compromisos y actividades administrativas del convenio anteriormente descrito, la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio publicó los procesos de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos N.º IDPC-CMA-004-2021 con el objeto de “Realizar la consultoría para la ejecución de los estudios técnicos, diseños arquitectónicos y de ingeniería necesarios y complementarios para adelantar las obras de Urbanismo, Redes de Suministro de servicios públicos y construcción de los Accesos Principales del Parque Arqueológico Hacienda El Carmen, ubicado en la localidad de Usme, Bogotá D.C”. Se publicó igualmente su correspondiente interventoría mediante proceso N.º IDPC-CMA-06-2021, dando como resultado la adjudicación de los contratos de consultoría N.º IDPC-CC-534-2022 e interventoría N.º IDPC-INT-538-2021 con el fin de adelantar el objeto ya mencionado.

Posterior a la firma de los contratos y una vez iniciados los mismos, se presentaron cambios normativos enmarcados en la modificación del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, surgiendo así la necesidad de realizar la actualización, ajuste y complementación para adelantar el estudio de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

movimientos en masa y diseño de obras de reducción de riesgo para los predios que conforman la denominada “Hacienda El Carmen”. Lo anterior, tendiendo en cuenta los términos de referencia emanados en la Resolución N.º 111 del 11 de mayo de 2022 y las demás que la actualicen, emitida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y bajo las áreas de clasificación amenaza indicadas en el Decreto Distrital N.º 555 de 2021. Lo anterior, con base en las consultas realizadas bajo los radicados Orfeo No 2022ER5704 y No. 2022ER6206 cuyo asunto refiere a la “Consulta y solicitud de Concepto de Amenaza y Riesgo por Inundación y/o Remoción en Masa del predio "Hacienda El Carmen", ubicado en la Localidad de Usme”, elevadas por el IDPC en el mes de abril de 2022 al IDIGER donde se solicitó lo siguiente:

"(. .. .) solicitamos de su colaboración para expedir a nombre del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en calidad de propietario de los 3 predios que conforman la Hacienda El Carmen (CHIP: AAA0190YXHK, CHIP:AAA0190YXKC y CHIP: AAA0190YXJZ) el concepto de parte de IDIGER si para estos 3 predios objeto de la consulta existen condicionamientos o restricciones actuales para ocupación del suelo rural por concepto de amenaza y/o riesgo por movimientos en masa, inundación por desbordamiento o avenidas torrenciales, para la continuación y desarrollo previo a la presentación de la correspondiente licencia de parcelación y construcción por fases correspondientes; así como también, informarnos sobre el estado de desarrollo para la elaboración de los estudios a cargo de su entidad y/o cuales serían las medidas de control y mitigación que se deberían tener en cuenta, en caso de tener la condición de riesgo para el desarrollo de los diseños y posteriores intervenciones dotacionales (...)".
Respuesta que por parte de IDIGER mediante radicado Orfeo N.º 2022EE7347 asunto RO-125153 del 17 de mayo de 2022, la entidad informó y aclaró al IDPC lo siguiente:

1. *Se realizó consulta con base en los planos existentes normativos del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, bajo los Chips de propiedad.*

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

"Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a "(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado "Hacienda El Carmen", categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C."

CHIP	AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA POT	AMENAZA POR INUNDACIÓN
AAA0190YXJZ	ALTA, MEDIA	NO PRESENTA
AAA0190YXKC	ALTA, MEDIA, BAJA	NO PRESENTA
AAA0190YXHK	ALTA, MEDIA, BAJA	NO PRESENTA

Imagen N.° 1 –Cuadro de amenaza de conformidad con POT vigente

2. *Suelo de Protección por Riesgo de Remoción en Masa e Inundación, no presenta.*

3. *Bajo los antecedentes del Sistema de información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-4973, el cual se encuentra vigente y este fue evaluado como escenario de amenaza por "Remoción" así:*

(…)"Algunas de las conclusiones establecidas en el concepto relacionado en el cuadro anterior son:

Se corroboró que el predio denominado plan parcial "Ciudadela Metrovivienda Usme" corresponde con zonas predominantemente de amenaza media y alta, y con un sector en amenaza baja, tal como se presenta en el Mapa Anexo.

Para incorporar los predios que se encuentran en zonas de amenaza media y alta por remoción en masa al desarrollo urbano de la ciudad, es necesario que se cumpla por parte del solicitante de la licencia de urbanización, previa adopción del plan parcial, con lo expuesto en el artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT) y dar aplicación a los términos de referencia de la resolución N° 227 de 2006, de acuerdo con la normatividad vigente para adelantar el/ respectivo estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa que contemple los diseños de las medidas de mitigación."

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

Se recomienda revisar la delimitación, condiciones y restricciones establecidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB para las zonas de ronda y las zonas de manejo y preservación ambiental de las quebradas Fucha, La Requilina, Aguadulce y La Taza…, de esta manera garantizar que cualquier proyecto de urbanismo que se realice en el polígono no afecte la red hídrica del sector, que se traduce en generación o aceleración de fenómenos de inestabilidad.” (…).

1. *Será el responsable del desarrollo del proyecto quien debe elaborar e implementar el respectivo análisis de riesgo de desastres, que determine las medidas de mitigación y/o reducción del riesgo a implementar para garantizar la estabilidad y seguridad tanto del proyecto como de su entorno.*

2. *Para procesos de urbanización, parcelación y/o construcción se debe realizar previo a la actuación urbanística de licenciamiento el estudio a nivel de detalle de obras de mitigación por los fenómenos de Remoción en Masa, bajo la norma vigente que para este caso del Concepto Técnico es de aplicación la Resolución 227 de 2006, Resolución 110 de 2014 y la Resolución 600 de 2015.*

3. *Aclara que bajo responsabilidad del IDIGER no hay priorización para realizar estudios de amenaza en equipamientos culturales, a escala 1.5000 por tanto se ratifica el contenido del CT-4973 de 2007 debido a que el polígono no ha sufrido cambios en la emisión.*

Teniendo en cuenta el anterior concepto y bajo lo indicado en la Resolución N.º 111 de 2022 del 11 de mayo de 2022 “Por la cual se adoptan los Términos de Referencia para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa para proyectos de urbanización o parcelación en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”, expedida por el IDIGER como autoridad en temas de riesgo y cambio climático; el IDPC solicitó una mesa de trabajo con el IDIGER mediante Ventanilla Única de la Construcción (VUC) donde se indicó que los términos de la citada resolución serán los que se deberán tener en cuenta para la presentación de los estudios, evidenciando la necesidad de cumplir con este requerimiento.

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

Al revisar y analizar los estudios entregados por METROVIVIENDA en el marco del contrato N.º 138 de 2016 con el Consocio DEISAC, el cual tuvo como objeto contratar la “Elaboración de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa – fase II, para el plan parcial el Carmen – Etapa 1, en la localidad de Usme”, se encontró que los mismos no finalizaron su etapa de aprobación por lo cual y bajo lo indicado por el IDIGER no contaron con el concepto técnico favorable del estudio particular en Fase II. Igualmente en relación con los aclaraciones realizadas en los conceptos técnicos N.º CT-7299 y CT-7359, bajo lo presentado dentro del plan parcial El Carmen – Etapa 1, se observó la necesidad de actualizar y complementar los estudios realizados, ajustes que deberán cumplir con los lineamientos establecidos por el IDIGER según lo consignado en el literal K del numeral 5.4.2 Investigación Geotécnica (exploración del subsuelo y ensayos de laboratorio), de los términos de referencia indicados en la Resolución 111 de 2022, entre otros así:

(…) Ensayos de laboratorio: se deberán presentar los resultados de los ensayos de laboratorio requeridos para la caracterización geomecánica de los materiales geológicos presentes en el terreno e indispensables para la evaluación de la estabilidad de los taludes, laderas naturales y excavaciones. Los resultados de los ensayos de laboratorio deberán en lo posible tener menos de dos (2) años de antigüedad contados a partir de su fecha de elaboración. En caso tal que se use información de mayor antigüedad deberá justificarse esta situación en el estudio detallado, destacando para cada unidad geológico-geotécnica que la misma no ha sido intervenida, no ha presentado modificaciones por el paso del tiempo, no hace parte de un proceso activo de remoción en masa o no ha sufrido deformaciones o alteraciones en su estructura. Los ensayos deberán ser realizados por laboratorios debidamente acreditados o como mínimo con equipos debidamente calibrados, para lo cual se deberá adjuntar el certificado de acreditación del laboratorio empleado en la ejecución de los ensayos de laboratorio y/o certificado(s) de calibración de los equipos. (…)

Por tal razón y tomando como presupuesto principal los recursos aportados como parte del convenio interadministrativo N.º 260-2022, la Subdirección de Gestión Territorial

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

Patrimonial encuentra necesario adelantar un proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos con el objeto de: Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado hacienda el Carmen, categorizado como área de protección arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.

Continuando con las metas de la entidad anteriormente descritas y con el programa de gobierno para la presente administración, en cumplimiento de sus funciones, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural con la ejecución de esta actualización y complementación de los estudios busca:

- *Garantizar la viabilidad para las futuras obras de los equipamientos culturales al servicio de propios y visitantes.*
- *Obtener el requerimiento previo para la presentación y obtención de la licencia de urbanismo, bajo la cual se establecerán los lineamientos de intervención y construcción de las futuras edificaciones, respetando lo establecido en la actualización del Plan de Manejo Arqueológico y los valores principales del parque en los aspectos ambientales y arqueológicos, licencia que se desarrollan en el marco de los contratos de consultoría N.º IDPC-CC-534-2021 y N.º IDPC-INT-538-2021.*
- *Actualizar y complementar los estudios técnicos que se requieren bajo el Art. 454 del Decreto 555 de 2021 y la normativa que los actualice.*

Cabe anotar que las actividades aquí descritas solo enuncian el capítulo a desarrollar, dentro de la serie de actividades que hacen parte de los estudios para las futuras intervenciones. El desglose de las actividades a ejecutar se encuentra descritas en el anexos y documentos que hacen parte integral del presente proceso.

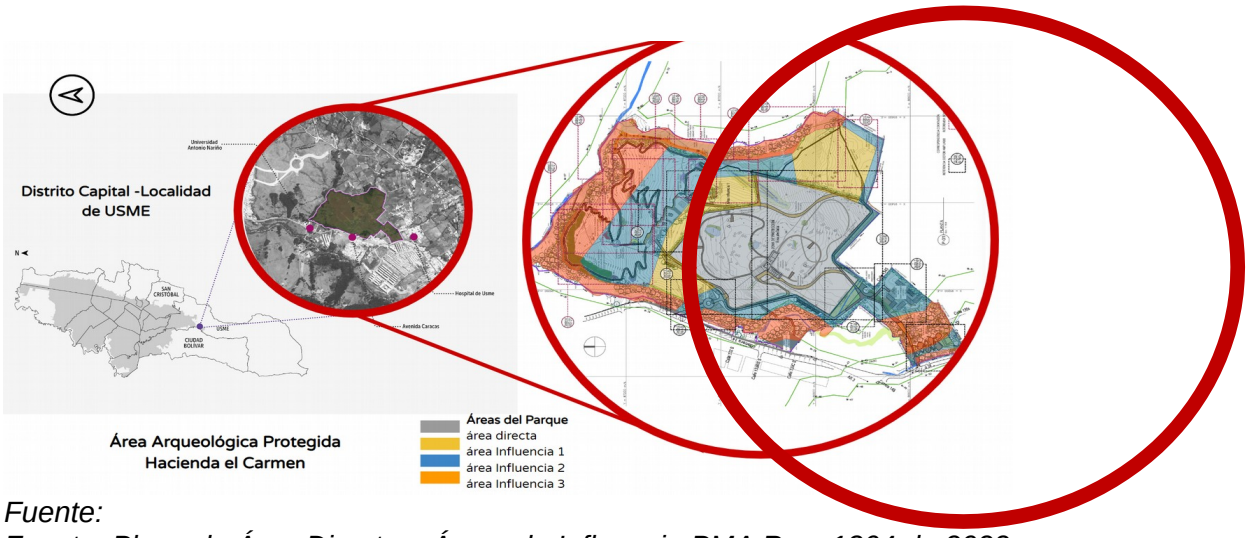
Por lo tanto y en concordancia con lo anterior, el contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C, sobre los tres (3) de predios que

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

componen el área de protección arqueológica de la denominada “Hacienda El Carmen” y los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Localidad	*N° Predio/ Proyecto*	*Dirección*	*Matrícula Inmobiliaria*	*Chip*	*Cédula Catastral*	*Área Mtrs2*
USME	*CARMEN 2*	*KRA 14 133-10 SUR*	*50S40426834*	*AAA0190YXKC*	*00263203170000000*	*99977.60*
USME	*CARMEN 1*	*KRA 14 130-80 SUR*	*50S40426833*	*AAA0190YXJZ*	*00263203160000000*	*107806.70*
USME	*CARMEN 3*	*CL 134 SUR 13 20*	*50S40426835*	*AAA0190YXHK*	*00263203180000000*	*85055.10*



Fuente:
Fuente: Plano de Área Directa e Áreas de Influencia PMA Res. 1364 de 2022

Respecto a los análisis que atañen a la especificidad de la determinación de los niveles de amenaza, riesgo y vulnerabilidad por movimiento en masa es importante aclarar qué; una

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

de las primeras aproximaciones frente a la gestión del riesgo fue el Concepto Técnico de numero CT- 4973 del año 2007 expedido por del Fondo de Prevención y Atención a Emergencias - FOPAE quien en sus funciones realizó el análisis en Fase I por remoción en masa del proyecto del plan parcial denominado como “Ciudadela Metrovivienda I” luego de la consulta que la Secretaria de Planeación Distrital - SPD hace al mencionado fondo, concepto inicial que aporta una microzonificación de amenazas que se encuentran dentro del polígono de la “Hacienda El Carmen”, en el año 2013 se suscribe el Contrato N.º 138 entre Metrovivienda y el Consocio DEISAC, el cual tuvo como objeto contratar la “Elaboración de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa – fase II, para le plan parcial el Carmen – Etapa 1, en la localidad de Usme”, el cual no contó con el concepto técnico favorable de revisión de estudio particular de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción – movimiento en masa en Fase II, según lo consignado por el IDIGER y sus pronunciaciones contenidas bajo los conceptos técnicos Nº CT-7299 y CT-7359, esto debido a que, el plan parcial “El Carmen – Etapa 1” luego de la declaratoria de Área de Protección Arqueológica, suspendiera el proyecto por no ser factible de realizarlo.

Teniendo en cuenta esta última consultoría, y bajo la adopción de la Resolución 111 de 2022 como se indicó antes, es necesario realizar la actualización de los estudios con los que se cuenta para que los mismos cumplan con los lineamientos establecidos en los términos de referencia para la presentación de los estudios en zonas de amenaza media y alta, por el IDIGER según lo consignado en el literal K del numeral 5.4.2 Investigación Geotécnica

En virtud al cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de contribuir a la protección del patrimonio arqueológico de la nación y el distrito.

El presente proceso de selección se encuentra incluido en el PAA vigencia 2023 y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 580 del 08 de agosto de 2023” (…)

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

"Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a "(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado "Hacienda El Carmen", categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C."

Que en la sesión del Comité de Contratación del día 25 de agosto de 2023, se autorizó a la Oficina Jurídica iniciar el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a: *"(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado "Hacienda El Carmen", categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C."*

Que el IDPC el día 29 de agosto de 2023 a través del portal de contratación SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/, publicó el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos No. **IDPC-CMA-002-2023,** entre los días comprendidos del 29 de agosto al 5 de septiembre de 2023, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud del presupuesto oficial de la contratación el presente proceso **NO** será susceptible de limitación a Mipymes.

Que en el plazo de traslado del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de los interesados CI AMBIENTAL SAS y SUBSUELO 3D SAS, las cuales se atendieron y publicaron en la plataforma SECOP.

Que el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

Que el plazo de ejecución de este contrato es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2011.

Que el término del plazo no eximirá a la Interventoría de atender las observaciones que le formule el IDPC sobre la liquidación del contrato, o aquellas que resulten necesarias para atender una reclamación administrativa o judicial, en cuyo caso, la Interventoría se obligará a responder y atender las mismas, sin que ello genere costo o reclamación alguna a favor del contratista Interventor y ésta así lo acepta expresamente con la firma del contrato.

Que el contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C, sobre los tres (3) predios que conforman el Área Arqueológica Protegida de la “Hacienda El Carmen” y que se relacionan en la siguiente tabla:

Localidad	N° Predio/ Proyecto	Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Chip	Cédula Catastral
USME	CARMEN 2	KRA 14 133-10 SUR	50S40426834	AAA0190YXKC	00263203170000000
USME	CARMEN 1	KRA 14 130-80 SUR	50S40426833	AAA0190YXJZ	00263203160000000
USME	CARMEN 3	CL 134 SUR 13 20	50S40426835	AAA0190YXHK	00263203180000000

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se estimó en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 548.163.783),** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

"Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a "(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado "Hacienda El Carmen", categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C."

El IDPC cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 580_del 8 de agosto de 2023, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección con cargo a los rubros:

No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
580	O23011602310000007649	O232020200996412 Servicios de preservación de lugares y edificios históricos	**$ 555.582.886**

Que el valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la oferta económica del proponente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje y resulte adjudicatario del proceso de selección. Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA y demás impuestos de ley, sin que supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Que los documentos pueden ser consultados en la Plataforma transaccional SECOP II en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4895030&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"…La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratos para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad*

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y Evaluador que asesore al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural durante el proceso de selección por Concurso de Méritos No. **IDPC-CMA-002-2023** cuyo objeto corresponde a: *“(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C."*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la Apertura del proceso de selección No. **IDPC-CMA-002-2023 cuyo objeto es** *“(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.".*

ARTICULO 2. Que el cronograma del proceso adoptado por la Entidad corresponde al que se encuentra publicado en la Plataforma SECOP II.

ARTICULO 3. Que el presupuesto oficial ha sido estimado en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 548.163.783),** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

número 580_del 8 de agosto de 2023, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección con cargo a los rubros:

No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
580	O23011602310000007649	O232020200996412 Servicios de preservación de lugares y edificios históricos	**$ 555.582.886**

ARTÍCULO 4. El pliego de condiciones definitivo, así como los estudios previos y demás documentos del proceso podrán consultarse por cualquier persona interesada a través de la plataforma transaccional SECOP II en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4895030&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARÁGRAFO: Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el cronograma señalado, el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL lo realizará mediante publicación de adenda a través de la misma Plataforma SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5. Conformar el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de contratación de Concurso de Méritos
Nº **IDPC-CMA-002-2023**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

ASPECTOS TÉCNICOS

- RICARDO ALBERTO ARIAS FORERO - Profesional Especializado Código 222 Grado 02
- DIANA PAOLA BEDOYA GARCÍA- Contratista de la Subdirección de Gestión

Territorial, quien presta los servicios profesionales al Instituto.
- JAVIER ENRIQUE MOTTA MORALES - Contratista de la Subdirección de Gestión Territorial, quien presta los servicios profesionales al Instituto.

ASPECTOS FINANCIEROS

- SANDRA MIREYA ROMERO TAMAYO- Profesional Especializada – Contadora

ASPECTOS JURÍDICOS

- GINA PAOLA OCHOA VIVAS contratista de la Oficina Jurídica, que presta los servicios profesionales al Instituto.

ASPECTOS ECONÓMICOS

- HELBER AURELIO SILVA contratista de la Subdirección de Gestión Corporativa, quien presta los servicios profesionales al Instituto.

ARTÍCULO 6. El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones, verificará y evaluará las ofertas presentadas, posterior al cierre y a la recepción de las propuestas por medio de la Plataforma SECOP II; además dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y demás actividades que demande el Proceso de Concurso de Méritos Nº **IDPC-CMA-002-2023**.

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existan sobre la materia.

RESOLUCIÓN No. **661** DE **08-09-2023**

“Por la cual se da apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. IDPC-CMA-002-2023, cuyo objeto corresponde a “(Cód. 507) Realizar la actualización de los estudios y diseños técnicos, complementarios y necesarios para el análisis de riesgo, amenaza y vulnerabilidad por movimientos en masa y diseño de obras de reducción y mitigación de los riesgos para los polígonos y equipamientos que se ubicarán dentro del predio denominado “Hacienda El Carmen”, categorizado como Área de Protección Arqueológica, ubicada en la localidad de Usme, Bogotá D.C.”

ARTÍCULO 7. Se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que, en caso de considerarlo pertinente, participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de septiembre de 2023.
Documento 20231000006615 firmado electrónicamente por:

ANA MILENA VALLEJO MEJÍA, Subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 08-09-2023 14:44:12

Revisó: ADRIANA BERNAO GUTIERREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO
LILIANA CECILIA ROJAS LEON - Contratista Oficina Jurídica - Oficina Jurídica
ÓSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Oficina Jurídica
Proyectó: GINA PAOLA OCHOA VIVAS - CONTRATISTA - Oficina Jurídica



655b7d522f42ea33724cee81057bd14764cbad8a17a1e1282379b4f7f5ccbdf1